República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Acta

Número: ACTA-2025-120224360-APN-DGAJ#EA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Octubre de 2025

Referencia: "TISSERA, LUIS ALFREDO c/ ESTADO NACIONAL - MINIST. DE DEFENSA s/IMPUGNACION de ACTO ADMINISTRATIVO" (Expte. Nro. FCB 62/2016).

OPCION DE DIFERIMIENTO EP 2027/28

Informo a V.S. que se inició el procedimiento normado por el artículo 22 de la Ley 23.982 en relación a los autos caratulados: **"TISSERA, LUIS ALFREDO c/ ESTADO NACIONAL - MINIST. DE DEFENSA s/IMPUGNACION de ACTO ADMINISTRATIVO" (Expte. Nro. FCB 62/2016)**, en trámite por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nro 2 - Secretaría Civil, de la Ciudad de CÓRDOBA, Provincia del mismo nombre, en los que debe efectuarse la previsión presupuestaria por la suma de **PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS ($ 10.453.036) en concepto de condena** (Subsidio Extraordinario - Ley 22.674 calculados hasta el 31 de Julio de 2025).

Dicha suma, devengará, a partir del momento de liquidación, y hasta el de su efectivo pago, un interés que será calculado de acuerdo a la Tasa Activa Cartera General Nominal Anual Vencida del Banco de la Nación Argentina, conf. sentencia de fecha 24 de Agosto de 2021.

Al respecto, se señala que a los fines de efectuar el depósito de la suma dineraria, se procederá conforme con lo dispuesto por el artículo 170 de la ley 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014). Es decir que "*...en el caso de que el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente...".* Asimismo, *"...los recursos asignados anualmente se afectarán al cumplimiento de la condenas... siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial*…" (2do y 3er párrafo de la norma citada).-

Cabe destacar que el "orden de antigüedad" se establecerá de acuerdo a la fecha del auto aprobatorio de las liquidaciones (capital de condena, intereses); o a la fecha de notificación (tasa de justicia, honorarios profesionales, astreintes, costas), según corresponda.

En orden a ello, se señala que la fecha del auto aprobatorio de la liquidación es el 03 de Octubre de 2025.

La presente acta se extiende en dos ejemplares, cuyo original se agregará al juicio citado en el primer párrafo y la copia al trámite administrativo normado por la disposición citada.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.29 10:57:14 -03:00

Mario Jesus Nuñez
Auditor
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ejército Argentino

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS DANIEL LENCINAS
Date: 2026.03.06 09:47:38 ART

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.29 10:57:15 -03:00